

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DE INTERES PARA LOS TRANSPORTISTAS

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 348 de 14 de diciembre último, la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 421 por la que se dispone la intervención de todos los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera, y para que llegue a conocimiento de los interesados, se hace saber por medio de esta nota, a todos los propietarios de camiones, camionetas, furgones y furgonetas de uso particular o industrial, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.º En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente nota en la prensa provincial, deberán los propietarios de vehículos presentar en el Negociado de Transportes de esta Delegación una solicitud de inscripción por cada vehículo que posean, debiendo aportar en la misma los siguientes datos:

Nombre con dos apellidos y residencia del propietario, marca y matrícula del vehículo, potencia, carga útil, carburante que utiliza y lugar donde encierra habitualmente.

2.º Todo vehículo sujeto a intervención, ya se dedique a servicio particular o industrial, debe obligatoriamente estar inscrito en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde tenga extendida tarjeta de carburantes y poseer el correspondiente carnet de circulación.

3.º Si un vehículo pasa a prestar servicio de particular a industrial, o viceversa, o cambio de propietario, deberá darse cuenta inmediatamente en el Negociado de Transportes de esta Delegación para el cambio de carnet y correspondientes anotaciones, debiendo proceder del mismo modo en los casos en que un vehículo al trasladarse de una a otra provincia solicite en la última de su residencia nueva tarjeta de carburantes.

4.º Si el vehículo no prestase ser-

vicio y fuese, por tanto, dado de baja en el cupo de carburantes, se comunicará inmediatamente al Negociado de Transportes, exponiendo el motivo (avería, falta de carburante, neumáticos, etc.), dando cuenta también al ser alta, y reanudar el servicio, comunicando de igual modo la baja definitiva con exposición de la causa que la motiva. En cualquiera de los casos especificados en este artículo se hará entrega del carnet en el Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones, cuyo Organismo lo trasladará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Delegación Provincial de Abastecimientos, devolviéndose al propietario por el mismo conducto, en el primero de los casos, al ser nuevamente alta.

5.º Dentro del primer mes de cada trimestre deberán presentarse todos los carnets de circulación en el Negociado de Transportes de esta Delegación, donde se efectuará el visado de los mismos.

Oficinas de información del transporte

Por el Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones se procederá a la creación de oficinas de información de Transportes (cuyo emplazamiento se dará a conocer oportunamente a través de la prensa de la provincia) donde se montará un servicio informativo de transportes de mercancía por carretera, a donde podrán acudir los Organismos públicos y particulares en demanda de transporte; a tal fin, estas oficinas tendrán una pizarra expuesta al público y abrirán un registro de peticiones con todos los datos de mercancía, peso, volumen especial, lugar de carga, lugar de destino y clasificándolas con arreglo a la urgencia y conveniencia del transporte dentro de las siguientes preferencias generales:

1.º Descarga de mercancías en las estaciones.

2.º Acercamiento al ferrocarril.

3.º Cupos provinciales e interprovinciales de abastecimientos.

4.º Transportes interprovinciales de artículos susceptibles de rápida avería (pescados, leche, fruta, etcétera).

5.º Transporte provincial.

6.º Los demás transportes.

Hasta tanto en estas oficinas no se

establezca un servicio permanente, deberán presentarse en las mismas todos los vehículos que tengan que pasar por el lugar de su enclavamiento en viajes de retorno, en las horas hábiles que se señalen para hacerse cargo de la mercancía que hubiere, o en caso contrario proveerle de un justificante autorizándole para hacer el viaje de regreso sin mercancía. Cuando el recorrido en vacío sea realizado totalmente en horas inhábiles, podrán hacerlo sin autorización alguna, presentándose el vehículo al desaparecer éstas, en la oficina de información inmediata en ruta, para cumplimentar lo determinado anteriormente.

Todos los transportistas, incluso la Agrupación de la C. A. T., en calidad de tal, cuando regresen en viaje de retorno, tendrán la obligación de presentarse en dichas oficinas Sindicales de información de la primera localidad del lugar de donde partan de vacío para informarse de la carga pendiente de transporte para los lugares donde se dirijan y proveerse, en su caso, del resguardo acreditativo de haber realizado las gestiones y no haber carga aprovechable. En este caso, y si hay alguna capital de provincia en ruta deberá repetir la misma gestión, sin perjuicio de hacerlo voluntariamente en las demás localidades que le convenga. Los vehículos cuyo desplazamiento del centro de su residencia sea inferior a 50 kilómetros y no atraviesen ninguna capital de provincia quedan exceptuados de esta obligatoriedad, y asimismo los vehículos de la C.A.T. que lleven orden por escrito de la Delegación de Abastecimientos o de la Jefatura de la Agrupación, relevándoles concretamente en cada caso.

Los resguardos de que sean provistos los camiones por las oficinas de información para circular de retorno en vacío, tendrán una validez en consonancia con el desplazamiento a realizar y cuyo plazo irá especificado en los mismos.

Siendo las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes quienes deberán exigir el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se ordena, se advierte a todos los propietarios de vehículos que el incumplimiento de lo preceptuado les hará acreedores a una sanción que, aten-

dida la gravedad de la falta y su magnitud, oscilará entre 25 y 100 pesetas, cuando la infracción se cometa por primera vez y de 101 a 1.000 pesetas, en los casos de reincidencia.

Oviédo, 5 de febrero de 1944.

César GUILLEN

5.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Ferrocarril de El Ferrol Del Caudillo a Gijón

Término municipal de Luarca

Edicto

Don Francisco Jiménez Ontiveros, Ingeniero Jefe de Cuerpo Nacional de Caminos y Jefe de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles,

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y por resolución motivada de fecha 14 de diciembre de 1943, se procedió por esta Jefatura a la tasación definitiva de las veintisiete fincas segregadas del expediente general de Luarca, para las que se instruye expediente en discordia, cuyas tasaciones definitivas son como sigue:

El número de orden, nombre de los propietarios y tasación en pesetas, es como sigue:

- 5 D. Calixto Menéndez Fernández. 1.190,25 pesetas.
- 7 D. Calixto Menéndez Fernández. 890,50.
- 12 D. Ramón García Fernández. 705,10.
- 19 D. Manuel González García. 3.650,70.
- 36 D. Ramón García Fernández. 1.180,00.
- 37 D. José Ramón García Álvarez. 830,70.
- 44 D. Ramón Fernández Fernández. 480,00.
- 47 D. José Ramón García Álvarez. 380,00.
- 51 D. José Ramón García Álvarez. 15,50.
- 62 D. Calixto Menéndez Fernández. 205,10.

63	D. Ramón Fernández Fernández, 1.125,50.	225	D. ^a Alejandra Fernández Pérez, 1.790,20.
64	D. Ramón García Fernández, 1.010,20.	226	D. ^a Alejandra Fernández Pérez, 1.425,00.
66	Herederos de don Jacinto Rodríguez, 1.410,00.	275	Herederos de don Luciano Piqueras, 2.980,00.
70	D. José Ramón García Álvarez, 390,50.	288	D. ^a Josefa Rodríguez, 2.820,00.
71	D. José Ramón García Álvarez, 140,20.		Que dichas tasaciones han sido consentidas por las partes, puesto que así lo ha manifestado el Ingeniero representante de la Administración, no habiéndolo hecho los propietarios por sí, pero han dejado pasar el plazo que establece la Ley en su artículo 35, sin hacer reclamación contra la resolución motivada, según certificación de la Alcaldía de Lluarca, obrante en este expediente.
73	D. Ramón Fernández Fernández, 2.850,30.		Por todo lo cual y en cumplimiento del artículo 34 de la citada Ley, se hace público a los efectos oportunos.
74	D. José Ramón García Álvarez, 1.810,30.		Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Jiménez Ontiveros.
84	D. José Ramón García Álvarez, 970,20.		
115	D. Jesús Piedra, 830,40.		
116	D. Víctor Reguera, 1.050,80.		
116	Electra del Esva, 805,20.		
117	Herederos de Melchor Montañé, 153,11.		
129	D. Dionisio Méndez de Luarca, 630,40.		

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, con carácter general, a todos los industriales de maquinaria y material eléctrico, los siguientes recargos, como topes máximos, en concepto de embalajes, para los artículos que a continuación se detallan:

Motores	2 %
Transformadores	2 %
Bombas	2 %
Material de alta tensión	2 %
Maquinaria en general	2 %
Aparatos de medida y control	2 %
Conductores e hilos de bobinas	1,5 %
Herramientas y ventiladores	2 %
Tubo Bergmann y accesorios	2 %
Material instalaciones, timbres, cuadros, etc.	1,5 %
Interruptores de palanca y material de maniobra	1,5 %
Porcelana	10 %
Armaduras, alumbrado (chapa y porcelana)	2 %
Globos cristal y aparatos alumbrado de cristal	5 %
Aparato de calefacción y uso doméstico	2 %
Material de radio y cine	1,5 %
Varios accesorios diversos, etc.	2 %

Los recargos anteriormente especificados no podrán ser repercutidos en los precios al público, debiendo ser absorbidos por los márgenes comerciales que los industriales tengan reconocidos, cuando se trate de embalajes de suministros de fábrica a almacén del vendedor. En el caso de que la entrega de la mercancía en el domicilio del comprador exija el comerciante el embalarla de nuevo, se podrá repercutir sobre el precio de venta al público los porcentajes señalados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Como ampliación a nuestra nota de fecha 10 de noviembre pasado, relativa a fijación del impuesto del Timbre en el envase de las hojas de afeitar, debe entenderse aclarada en el sentido de que en ningún caso se puede repercutir sobre el precio de la hoja el importe del Timbre del envase, cuando el precio de la misma sea de una peseta, pudiendo hacerlo en cambio siempre que el precio al público no exceda de dicha cantidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha dispuesto en lo que se refiere a precios para los distintos artículos de saquerío en los que intervienen fibra de cáñamo, los siguientes:

1.º Señalar como precio para la urdimbre de cáñamo o lino destinado a la fabricación de saquerío, pu sta s/v. estación origen, el de 17,76 pesetas por kilogramo, en cuyo precio está incluido el impuesto de Usos y Consumos que se eleva a 0,846 pesetas por kilogramo de hilanza.

2.º Fijar para el retor de cáñamo o lino dos y tres cabos al precio de 19,97 pesetas kilogramo, sobre vagón estación origen, incluido el impuesto de Usos y Consumos, que ascienden a 0,95 pesetas por kilogramo.

3.º El precio del saquerío mixto de cáñamo, esparto o lino, esparto, será de 9,30 pesetas por kilogramo de saco confeccionado, sobre vagón estación origen, incluido el impuesto de Usos y Consumos que asciende a 0,37 pesetas por kilogramo de saquerío confeccionado.

Las características de estos saco mixtos de cáñamo, lino y esparto, serán las siguientes:

Peso de la urdimbre de cáñamo o lino, el 22 por 100 del peso del saco.

Peso de la trama de esparto, el 76 por 100 del peso total del saco.

Peso del retor de cáñamo, para las costuras, el 2 por 100 del peso total del saco.

4.º El precio del saquerío mixto de cáñamo o lino y fibra de "DV" o "Cañamal" será de 9,97 pts. por kilo de vaquerío confeccionado sobre fábrica, incluido el impuesto de Usos y Consumos, que se eleva a 0,40 pesetas por kilogramo de saquerío confeccionado.

Este saquerío tendrá las siguientes características:

Peso de la urdimbre de cáñamo o lino, el 22 por 100 del peso total del saco.

Peso de la trama de fibra "DV" o "Cañamal", 76 por 100 del peso total del saco.

Peso del retor de cáñamo o lino para el cosido, 2 por 100 del peso total.

Estos precios anulan los anteriormente aprobados por esta Secretaría General Técnica para esta clase de saquerío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 4 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Aquilino Fernández Redondo, vecino de San Esteban de Leces (Ribadesella), ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de "Sardedo", sita en el paraje llamado "Sardedo", parroquia de Moro, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto partida una estaca de hierro colocada en la confluencia de tres regueros que hay en el punto denominado Entrerriegas, en dicho paraje de Sardedo. De punto partida a 1.ª estaca en dirección N. se medirán 200 metros. De 1.ª a 2.ª al E. se medirán 200 metros. De 2.ª a 3.ª al S. se medirán 600 metros. De 3.ª a 4.ª al O. se medirán 1.000 metros. De 4.ª a 5.ª al N. 600 metros. De 5.ª a 1.ª al E. se medirán 800 metros quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.631.

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José María Alea Labra, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de caliza que se conocerá con el nombre de "Alberto", sita en los parajes llamados El Pico, La Sierra y la Sierrina, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto partida la esquina S. E. de la casa de Ramón Pendás, sobre la carretera de Ribadesella a la Piconera. De punto partida a

1.ª estaca en dirección O. se medirán 200 metros. De 1.ª a 2.ª al N. se medirán 400 metros. De 2.ª a 3.ª al E. se medirán 300 metros. De 3.ª a 4.ª al S. se medirán 400 metros. De 4.ª a punto partida al O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.629.

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Arsenio Gancedo Valle, vecino de Colunga, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de Baritina y esparto-fluor, que se conocerá con el nombre de "Fé", sita en el paraje llamado Monte Puerto Sueve, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto partida la cúspide del pico de "Cordobana", en dicho monte, y desde éste, en dirección N. 60° E. se medirán 350 metros y se colocará una estaca auxiliar. Desde esta 300 metros al E. 60° S. se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al S. 60° O. se medirán 800 metros. De 2.ª a 3.ª al O. 60° N. se medirán 600 metros. De 3.ª a 4.ª al N. 60° E. se medirán 800 metros y con 600 metros al E. 60° S., pasando por la auxiliar, se llegará a la 1.ª quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias mineras que se solicitan. Los grados son sexagesimales y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.627.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad a lo que se dispone en el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por Sor Blasa Oiza Sagues, como Directora del Colegio de la Virgen Milagrosa, establecido en esta ciudad, calle de Gil de Jaz, núm. 4, se ha incoado ante este Rectorado expediente solicitando del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento legal del expresado Colegio.

Si alguna persona tuviere que oponer algún reparo a la tramitación de dicho expediente deberá presentar en este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 1.º de febrero de 1944.—El Rector, Enrique de Egiuren.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Don Federico Senén López Alonso, vecino de Madrid, solicita la adjudicación de una parcela sobrante de la carretera del Estado de Infiesto a Lastres, de esta provincia, sita en el kilómetro 2º, hectómetro 9 de dicha vía, y de una extensión superficial de 0,45 áreas. Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial, al objeto de que el que se crea perjudicado por la pretendida concesión, pueda formular su oposición ante estas oficinas, en las horas laborables y durante el periodo de un mes.

Oviedo, 1 de febrero de 1944.—El Administrador de propiedades y contribución territorial, José María Santos.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

Anuncio

La Comisión Gestora municipal en sesión celebrada el día 16 del actual, entre otros acuerdos tomó el siguiente:

Existiendo en este Ayuntamiento provistas interinamente, las plazas de oficial primero de Secretaría, guardia municipal y alguacil portero con las dotaciones que figuran en presupuestos, se acuerda por unanimidad anunciar dichas plazas a concurso-oposición bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en este concurso se requiere A) ser español y haber cumplido la edad de veinticinco años

exceder de cuarenta, extremo que se acreditará mediante certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil o en su defecto con la partida bautismal. B) No padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño de su función, extremo que se acreditará mediante certificación facultativa. C) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, extremo que se acreditará mediante certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, estando exentos del primero los naturales del concejo y residentes en el mismo. D) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional acreditado mediante certificado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de la Guardia Civil.

Serán méritos muy tenidos en cuenta: primero, tener servicios interinos; segundo, haber desempeñado cargos en la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. tercero, familiar cercano de persona asesinada por los rojos cuarto, tener mayor tiempo de servicios en unidades de vanguardia en la guerra pasada de liberación, quinto, ser herido y poseer recompensas militares. Todos estos requisitos se acreditarán mediante certificados de las autoridades competentes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de puño y letra de los interesados, acompañadas de los documentos mencionados todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre; el plazo de solicitar es de veinte días contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La práctica de los ejercicios tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al que termine el plazo de presentación de instancias.

Los ejercicios para la provisión de la plaza de oficial primero consistirán en lo siguiente:

Escritura a máquina, tramitación de expediente propios de los Ayuntamientos, redacción de oficios y comunicaciones relacionados con la administración municipal. Segundo ejercicio.—Contestación al programa mínimo de empleados administrativos de las Corporaciones Locales; los opositores deberán contestar a tres temas sacados a la suerte durante un tiempo que no excederá de treinta minutos.

Para las dos plazas restantes los ejercicios consistirán en escritura al dictado, conocimiento de las cuatro reglas y redacción de una diligencia de notificación; exigiendo además para la de guardia municipal una talla mínima de 1,700 m. de estatura. El día de la práctica de los ejercicios deberán comparecer a las once de la mañana todos los concursantes en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, previstos de los utensilios necesarios para verificar los mismos, para lo cual han de ser avisados a domicilio con bastante antelación.

San Antolín de Ibias a 31 de enero de 1944.—El Alcalde P. O. (ilegible)

DE CASTROPOL

Edicto

El Ayuntamiento de Castropol, acordó sacar a subasta la cobranza del arbitrio sobre consumo y venta de bebidas espirituosas de los alcoholes, como ingreso de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944.

Castropol, a 31 de enero de 1944.—El Alcalde, F. Fernandez.

DE CARAVIA

Solicitado por don Manuel Caballero de Rodas, un trozo de terreno sobriante de vía pública en el sitio denominado «Campo del Río», cuya cabida y precio serán determinadas oportunamente, cumpliendo acuerdo de esta Corporación se expone al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Caravia, a 2 de febrero de 1944.—El Alcalde.

DE EL FRANCO

Hacienda municipal

Formadas las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación por los habitantes de este término municipal

Consistoriales de El Franco, 1.º de febrero de 1944.—El Alcalde.

DE PESOZ

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este concejo, para el corriente año, con la Memoria y documentos que le acompañan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles durante los cuales y ocho días más, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Y a los consiguientes efectos, se envía el presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haber aparecido inserto el enviado en el mes último.

Pesoz, a 25 de enero de 1944.—El Alcalde.

DE AVILES

Anuncio

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi presidencia en la sesión ordinaria celebrada, el día 14 del corriente la imposición de contribuciones especiales por ejecución de las obras de modificación del pavimento y rectificación de rasante en la plaza de España, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 350 del Estatuto municipal vigente, en relación con la Ordenanza número 2 de Exacciones, quedan expuestos al público para examen por los interesados el presupuesto y plano de ejecución de las obras, relación individual de propietarios de las fincas beneficiadas, aumento estimado de valor, cantidad acordada a repartir entre los especialmente beneficiados así como la cuota individual asignada a cada contribuyente, por término de diez seis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que durante el expresado término y siete días más puedan formularse las reclamaciones que se consideren potinentes.

En Avilés a 27 de enero de 1944.—El Alcalde, Román Suárez-Puerta.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado Luciano Hernandez Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada en el día de hoy por esta Audiencia provincial se acordó hacer saber: Que por haber sido dictada sentencia absolutoria en el expediente de responsabilidad civil número 6.391 seguido contra Manuel Díaz Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Silvón (Boal), dicho expediente ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran decretado sobre los citados bienes a consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luciano Hernandez.

El Licenciado Luciano Hernandez Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada en el día de hoy por esta Audiencia provincial, se acordó hacer saber: Que por haber sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes de responsabilidad civil números 6.351, 6.348, 6.371, 6.372, 6.375, 6.327, 6.369 y 6.341 seguidos respectivamente contra Manuel Jesús Iglesias, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Filguera Mayor (Boal); José María García (a) El Escobal, viudo, de 63 años, labrador, vecino de Bustelo de Meredo (Boal); Pablo Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Castrillón (Boal); Félix Rodríguez Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castrillón (Boal); José Rodríguez Martínez, de 66 años, casado, carpintero, vecino de Lendiglesia (Boal); Regino Álvarez Suarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Silvón (Boal); Benigno Perez Suarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Silvón (Boal), y José Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castrillón (Boal), dichos expedientes han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran decretado sobre los citados bienes a consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los «BB. OO. del Estado», y la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luciano Hernandez.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodriguez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Aquilino Sánchez Fernandez, vecino del Entralgo, para inscribir el dominio de las dos terceras partes indivisas de la siguiente finca:

Casa habitación en esta villa, calle Nueva, número 21, antes señalada con el número 11 de la carretera antigua, hoy del Padre Val.

dés; se compone de planta baja, dos pisos y desván; ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, y linda derecha entrando con casa de don Manuel González Zapico, antes de su finado padre don Manuel González Suárez; izquierda, servidumbre para el prado de la Agüería, de doña María Teresa Álvarez Sánchez, antes de don Raimundo Álvarez y para ésta misma casa, y por la espalda con el citado prado de la Agüería.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a los efectos del artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Pola de Laviana, a 3 de febrero de 1944.—Obdulio Alonso Rodríguez.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

—:—

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su Partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se han levantado los embargos y medidas precautorias que pesaban sobre los bienes propios del expedientado Manuel Suárez Cuello, vecino de Carrio, en este concejo, habiendo recobrado de los mismos la libre disposición.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Pola de Laviana, a 26 de enero de 1944.—Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE SIERO

Don Luis Álvarez Álvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Eugenia Rodríguez Moro, natural de Muño, instado por don Adelino Noval Rodríguez, interesando se declare herederos de la causante a sus sobrinos José, Isidoro, Severo, Sabina y Justo Rodríguez García; Adalberto y José María Rodríguez Fernández; Benigna, Carmen, Urbana, Manuel Belarmino y Celsa Blanco Rodríguez; Adelino y Sabino Noval Rodríguez y Rufino, José, Leonor y Adela Fernández Rodríguez.

Lo que se hace público a medio del presente edicto a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Pola de Siero, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Álvarez.

DE OVIEDO

Don Carlos Álvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Bernarda Cabal Suárez, se sigue expediente sobre información posesoria de un solar sito en la calle de Foncalada, de esta ciudad, que dice adquirió por herencia de su padre don Francisco Cabal Fernández.

Y por providencia de veintisiete del

actual, acordó hacerlo saber a los también herederos don Fermín, don Antonio y don Ramón Cabal Suárez, ausentes en ignorado paradero, o a sus causahabientes; y a los que se crean con algún derecho a la herencia de expresado señor, para que en término de quince días comparezcan, si lo tienen por conveniente, para ser oídos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Carlos Álvarez Martínez.—El Secretario, C. Fernández.

DE GIJÓN

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno, de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de dominio de doña Adela Sala Fernández, mayor de edad, labores, asistida de su esposo don Jenaro Díaz González, vecinos de la parroquia de Poago, en este concejo, a favor de su hermano y causante don Manuel Sala Fernández, de la mitad o tres sextas partes del dominio útil de las fincas siguientes:

Primera. Una casa señalada con el número de orden de población, sita en la parroquia de Poago, de este concejo, con su cocina, establo, portal, con su antojana y demás accesorios, que mide una superficie de tres áreas y linda por el frente con camino; por su izquierda, entrando a ella, con casa de lagar, de María Fernández, y por su derecha y espalda, con bienes forales de la misma María.

Segunda. Una finca llamada Vega de Abajo, sita en términos de su nombre y parroquia de Veriña, mide veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Este, con bienes de herederos de don José Suárez y Peón; Oeste, de Vicente Rubiera, hoy herederos de Juan Pérez Sierra, y Norte, con el camino antiguo de Avilés, Sur con el río viejo de Poago.

Tercera. Otra finca llamada "La Llosa de Trajes de Casa", sita en términos de Zarracina, de la parroquia de Poago, en este concejo, destinada a labor y prado; mide cincuenta áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Este y Sur, con camino y la casa foral de esta herencia; Norte, con bienes de herederos de Manuel Álvarez Acebedo, y Oeste, de don José Suárez Álvarez y de don Francisco Álvarez Acebedo.

Y por el presente se cita, por ignorar su existencia y paradero, a los causa habientes de aquél de quien procede la participación del dominio útil objeto de este expediente, que en este caso son doña Josefa y doña Casimira Fernández Álvarez o sus herederos; cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que comparezcan en dicho expediente a alegar su derecho si lo estimaren oportuno, por término de ciento ochenta días a contar de la publicación del presente y practiquen las pruebas que estimen pertinentes, dentro de dicho plazo.

Asimismo se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por igual término y a los mismos efectos antes expresados.

Dado en Gijón a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Sarmiento Suárez.—El Secretario (ilegible).

DE CANGAS DE ONIS

Manuel Álvarez Corral, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Silvio José Luis Abego Granda, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Emeterio Campillo Mier, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Bulnes, Municipio de Cabrales, partido judicial de Llanes, representado por el Procurador don Luis Sánchez Pendás y dirigido por el Abogado don Manuel Tejuca del Cuetó, contra don Tomás Asprón Fernández, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de El Pedroso, del Municipio de Onís, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de nueve mil sesenta y siete pesetas de principal, intereses moratorios al cuatro por ciento vencidos y que venzan hasta el pago y costas y gastos judiciales,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del ejecutado don Tomás Asprón Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante don Emeterio Campillo Mier de la cantidad de nueve mil sesenta y siete pesetas de principal, importe de la deuda, doscientas pesetas para intereses vencidos y que venzan hasta el total pago y cinco mil pesetas más para costas. Notifíquese esta resolución al ejecutado rebelde en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmada por el señor Juez.

Concuerda con su original; y por la rebeldía del ejecutado, para que le sirva de notificación, extiendo y firmo el presente en Cangas de Onís a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— Manuel Álvarez Corral.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en providencia del día de hoy en el juicio verbal de faltas número treinta y tres de mil novecientos cuarenta y tres, seguido en virtud de denuncia de doña Aida Quesada Pandiello, contra Cándida Fernández, sobre hurto de un vestido, se ha acordado señalar nuevamente para el juicio de faltas el día veinticinco del actual, a las quince horas, y por la presente se cita en forma a la demandada Can-

dida Fernández, hija de María Domingó, con domicilio en San Ignacio (Ponga), el que abandonó ignorándose su actual paradero, para que el día y hora expresados comparezca a la celebración del juicio que tendrá lugar en este Juzgado municipal de Onís, con la prevención de que comparezca con las pruebas que tenemos, y que, de no comparecer, le parará perjuicio.

Y a fin de que lo acordado tenga efecto, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Tejuca.

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA BAYON, Rufino, hijo de Francisco y Jovita, natural de Sama de Langreo, de 25 años, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, encartado en el expediente judicial número 2.614 43; comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, ante don Francisco Canseco González, Juez instructor del Regimiento Infantería Simancas número 4, en la plaza de Gijón.

MIRANDA MENENDEZ, Antonio, hijo de Agapito y Elvira, natural de Lavandera, Ayuntamiento de Gijón, vecindado últimamente en Lavandera, de 23 años de edad, encartado en el expediente judicial número 1.656 43 por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, ante don Francisco Canseco González, Juez instructor del Regimiento Infantería Simancas número 4, de guarnición en la plaza de Gijón.

GRANDA PONTIGO, Ramón, hijo de Enrique y Florentina, natural de Villanueva de Prá, provincia de Asturias, de estado soltero, profesión panadero, sus señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Villanueva de Prá, y encartado en el expediente judicial número 2122-43 por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante don Francisco Canseco González, Juez instructor del Regimiento de Infantería Simancas, número 4, de la Plaza de Gijón.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial